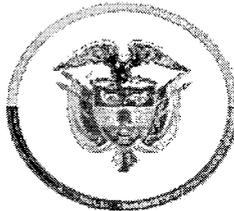


193



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 DIC 2023

Proceso N° 2021-00500

Revisadas las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Téngase en cuenta la objeción presentada por Scotiabank Colpatria S.A. (fls.116 al 118), a los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto presentados y de los que se corrió traslado, la cual se tiene allegada en término
2. De igual manera, téngase en cuenta la objeción presentada Scotiabank Colpatria S.A. (fls.153 al 154) al inventario de bienes presentado y del que se corrió traslado, la cual fue allegada en término.
3. Por lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el art. 29 de la Ley 1116 de 2006, se **CORRE TRASLADO** por **TRES (3) DÍAS**, de las objeciones presentadas y relacionadas en los numerales 1 y 2 del presente.
4. De otra parte, teniendo en cuenta la respuesta otorgada por la promotora, se dispone que, por Secretaría, se oficie al Juzgado 008 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá informando acerca del inicio del proceso de Reorganización respecto de la deudora **MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ MESA**, instándole para que se sirva dar aplicación a lo previsto en el art. 20 de la Ley 1116 de 2006 remitiendo los procesos de ejecución que adelanten, para que obren en el expediente de la referencia. Oficiese.
5. Se agregan al expediente los estados financieros aportados por la deudora, actualizados con corte a 31 de diciembre de 2022 junto con sus revelaciones (fl. 164 a 175).
6. Se pone en conocimiento de la promotora la cesión del crédito realizada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG** (fl. 176 al 178), para que lo tenga en cuenta en el proyecto de calificación y graduación de créditos y el de determinación de derechos de voto.

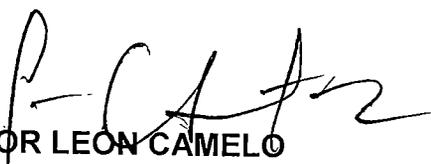
199

7. Se reconoce personería a **NEGOCIA – GESTIÓN CON EQUILIBRIO S.A.S.** para que actúe en representación de **FINANZAUTO S.A. BIC** en el presente asunto, en los términos del poder conferido (fl. 120 al 152).

8. Se tiene en cuenta la comunicación allegada por la Cámara de Comercio de Bogotá, a través de la cual informa que procedió con la Inscripción ordenada en el certificado de matrícula de personal natural (fl. 183 al 192).

9. Finalmente, se requiere a la promotora para que, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, allegue a este expediente los estados financieros básicos actualizados con corte a diciembre de 2023, correspondientes a la última vigencia, y la información relevante para evaluar la situación de la deudora y llevar a cabo la negociación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Valutario Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

anterior auto se Notifico por Estado
No. 084 Fecha 18 DIC 2023

El Secretario(a)

